

AGUSTÍN ÁLVAREZ

**PROFESOR DE DERECHO COMERCIAL I – MIEMBRO DEL INSTITUTO DE DERECHO CIVIL DE LA
ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO DE CÓRDOBA**

PONENCIA ANTE LA COMISIÓN BICAMERAL PARA LA REFORMA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ESTADO

Los arts. 1764 y ss. del Proyecto, excluyen la aplicación del Derecho Civil a la responsabilidad del Estado y de los funcionarios y empleados públicos (incluso de manera subsidiaria). Los mismos señalan que deben aplicarse a esos casos, las normas del derecho administrativo nacional o local según corresponda.

Consideramos que esto es claramente inconveniente e incoherente.

Los fundamentos al Proyecto elaborados por la Comisión Redactora, pregonan como valor y objetivo concreto a la **igualdad**. Es notoriamente contradictorio, que en el ámbito del Derecho Privado (que regula las relaciones entre particulares y el Estado lo hace en esa misma calidad, sin ejercer su potestad pública o *imperium*) según quién sea el sujeto responsable se activen regímenes de responsabilidad distintos.

Los mismos fundamentos hablan de la constitucionalización del Derecho Privado. El art. 16 CN establece la igualdad ante la ley, claramente dejada de lado con estas normas propuestas. Por ejemplo, habrá soluciones y caminos distintos según los daños ocurran en un hospital público o uno privado, o el accidente sea provocado por un auto oficial en vez de uno particular.

Entendemos que el Proyecto tiene varias incoherencias, que deber ser revisadas. No se explica el apuro que impone la elevación del proyecto, para tratar una cuestión tan sensible y trascendental en la vida de la sociedad civil.

Recomendamos a la Comisión que elimine los plazos y abra el debate serio y profundo, ya que si se determina la necesidad de cambiar los Códigos actuales, sería lógico hacerlo por instrumentos que sean notoriamente superiores. Sino, no creemos que valga la pena el desgaste. Muchas gracias